



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00675-00

Se incorpora al expediente, la contestación de la demanda que hace por intermedio de apoderado judicial, las señoras Andrea Monsalve Canchala y Francilena Canchala López, a la cual se le imprimirá el respectivo trámite, una vez se encuentre integrado el contradictorio.

Así mismo, se reconoce personería al abogado YOER EDIER OROZCO MARTÍNEZ con T.P 293.565 del C.S.J, para que represente los intereses de las señoras Andrea Monsalve Canchala y Francilena Canchala López, de conformidad con el poder a él otorgado.

Por lo anterior, se tiene en cuenta para efectos de notificación las siguientes direcciones físicas y canales digitales:

Andrea Monsalve Canchala: Carrera 24 D N° 42 A 89, Tercer piso, Cali (Valle del Cauca). Teléfono 3155621256. Correo electrónico: andrea Gutierrez3373@gmail.com

Francilena Canchala López: Carrera 24 D N° 42 A 89, Tercer piso, Cali (Valle del Cauca). Teléfono 3157234180. Correo electrónico: gutierrezbrian5@gmail.com

Yoer Edier Orozco Martínez: Carrera 36 N° 4 B 65 de Cali (Valle del Cauca). Teléfono 3156433845. Correo electrónico: edierabogado624@gmail.com

De otro lado, y dado que, se encuentran aportados los datos requeridos de los apoderados judiciales, se expide el oficio a fin de que sea diligenciado por la parte interesada. Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte actora podrá acceder al oficio que comunica el requerimiento a la DIAN a través del siguiente enlace:

RADICADO N°. 2020-00675-00

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESTHUBa5ubBPqoTLB65FF_8B8pn-XTqrbHIMOZrg1TR-9g?e=r0fZij

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio de requerimiento, será publicada el día 19 de noviembre de 2021, en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZRWdCeH_d9MgTCLQZz4V6ABaHLPLv5guiRytcHjWXd_yA?e=J3P8LW

Por último, se evidencia que, en la providencia proferida el 10 de diciembre de 2020, se dispuso el emplazamiento de todos los herederos indeterminados y de los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante Iván Darío Monsalve Restrepo, pero teniendo en cuenta el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se dispone efectuar la publicación únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo a los emplazados, el nombre de todas las partes procesales, su identificación, naturaleza del proceso, y de este juzgado como agencia judicial que los requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Si los emplazados no comparecen, se les designará Curador Ad-Lítem, con quien se surtirá la notificación.

Por lo anterior, una vez alcance ejecutoria formal el presente auto, se ingresará a turno en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 196
fijado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

LIG

RADICADO N°. 2020-00675-00

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad4e16da87ddc283ca6c975b59b8dd58b0fb037eb6157df25f8796335edce5b**
Documento generado en 09/11/2021 11:17:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>